

## **CONVENIO ENTRE LA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID Y EL COLEXIO OFICIAL DE TRABAJO SOCIAL DE GALICIA PARA LA COLABORACIÓN CON EL MÁSTER PROPIO «DEPENDENCIA, POLÍTICAS PÚBLICAS E INNOVACIÓN SOCIAL DE PERSONAS MAYORES».**

De una parte, D<sup>a</sup> María Concepción García Gómez, Vicerrectora de Empleabilidad y Emprendimiento, en representación de la Universidad Complutense de Madrid (en lo sucesivo UCM), nombrada por Decreto Rectoral 32/2019, de 14 de junio, y actuando por delegación del Rector según Decreto Rectoral 1/2021, de 11 de enero, de establecimiento de los Vicerrectorados de la UCM, de delegación de competencias y de diversas cuestiones de índole organizativa, publicado en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid de 14 de enero de 2021.

Y de otra parte, D<sup>a</sup> Miriam Rodríguez Sierra, en calidad de Presidenta del Colexio Oficial de Traballo Social Galicia (en lo sucesivo COTSG), corporación de derecho público de carácter representativo de la profesión, con personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines, con CIF Q1569016G, en el ejercicio de las facultades que tiene atribuidas de conformidad con el Decreto 54/2005 de 24 de febrero, de aprobación de los Estatutos del Colexio Oficial de Diplomados en Traballo Social e Asistentes Sociais de Galicia (DOG nº 62 de 1 de abril de 2005) y domicilio a efectos de notificaciones en Rúa Dublín 6, bajo (Fontiñas) Santiago de Compostela (A Coruña).

Ambas partes se reconocen mutuamente capacidad jurídica suficiente para suscribir el presente Convenio, y a tal efecto

### **EXPONEN**

- I.** El artículo 3 de los Estatutos de la UCM, aprobados por Decreto 32/2017, de 21 de marzo, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid (BOCM de 24 de marzo de 2017), establece entre sus funciones la creación, desarrollo, transmisión y crítica de la ciencia, de la técnica y de la cultura, la difusión, la valorización y la transferencia del conocimiento al servicio de la cultura, de la calidad de vida y del desarrollo económico, la difusión del conocimiento y la cultura a través de la extensión universitaria y la formación continuada, así como favorecer el intercambio científico, la movilidad académica y la cooperación para el desarrollo de los pueblos, que podrán articularse mediante el establecimiento de relaciones con otras entidades para la promoción y desarrollo de sus fines institucionales.
- II.** Por su parte, en el artículo 7 de los Estatutos del COTSG, aprobados por Decreto 54/2005, de 24 de febrero (DOG de 1 abril de 2005) se señalan como fines esenciales del Colexio Oficial de Traballo Social de Galicia la organización del ejercicio de la actividad profesional, la representación exclusiva de la profesión en su ámbito territorial, la observancia de los principios legales, éticos y deontológicos y la formación permanente de su actividad, así como la defensa de sus intereses profesionales.
- III.** La Normativa de Estudios de Formación Permanente de la UCM, aprobada por acuerdo del Consejo de Gobierno de 17 de diciembre de 2019, BOUC de 19 de diciembre, que regula las enseñanzas de formación permanente, establece en su artículo 34, la necesidad de suscribir un convenio de colaboración de enseñanzas de Formación Permanente.

- IV. Las partes, considerando que tienen unos objetivos en parte coincidentes y complementarios, deciden unir sus esfuerzos y acuerdan suscribir el presente convenio con arreglo a las siguientes

## **CLÁUSULAS**

### **PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO**

El presente convenio tiene por objeto establecer y regular las líneas de colaboración entre la UCM y el COTSG para el desarrollo del Máster Propio “Dependencia, Políticas Públicas e Innovación Social de Personas Mayores”, en relación a su difusión y aplicación de descuentos de matrícula a los profesionales colegiados del COTSG, de acuerdo con lo manifestado en la memoria justificativa que se adjunta al presente convenio.

### **SEGUNDA.- COMPROMISOS DE LAS PARTES**

#### **A.- Corresponde a la UCM:**

- Asumir la dirección del Máster Propio “Dependencia, Políticas Públicas e Innovación Social de Personas Mayores” y la supervisión general de su proceso de impartición. El curso quedará vinculado al Instituto Complutense de Ciencia de la Administración (ICCA) de la UCM.
- Velar por la calidad docente del programa formativo.
- Evaluar el grado de satisfacción de los objetivos perseguidos por el Programa.
- Asegurarse de que el Curso se somete a la Normativa de los estudios de Formación Permanente de la UCM, publicada en el Boletín Oficial de la UCM el 19 de diciembre de 2019.
- Aplicar un descuento del 10% sobre el precio de la matrícula del máster a los alumnos que se matriculen en el curso y sean profesionales colegiados del COTSG.

#### **B.- Corresponde al COTSG:**

##### **a) LA DIFUSIÓN DEL MÁSTER**

- Difundir y a hacer llegar la información del Máster propio “Dependencia, Políticas Públicas e Innovación Social de Personas Mayores” entre sus colegiados, por los medios y soportes de que dispone.
- Confirmar la veracidad de los alumnos que han justificado ser sus colegiados. Para ello la Dirección del curso enviará al COTSG un listado de dichos alumnos con el número de Colegiado indicado en su preinscripción.

El pago de los precios correspondientes a la expedición de los Diplomas o Títulos correrá a cargo de los estudiantes.

### **TERCERA.- MECANISMO DE SEGUIMIENTO.**

Para la buena coordinación y seguimiento de las acciones y su óptimo desarrollo, se constituirá una comisión de seguimiento compuesta por el Director y Codirector del Máster Propio “Dependencia, Políticas Públicas e Innovación Social de Personas Mayores” de Formación Permanente objeto de este convenio y por parte de la Presidenta del COTSG, Dña. Miriam Rodríguez Sierra en el caso del COTSG, estarán en contacto y comunicación permanente, reuniéndose siempre que lo consideren conveniente, comprometiéndose a resolver, de mutuo

acuerdo, todas las incidencias que puedan surgir a lo largo del desarrollo de las acciones objeto de este convenio.

#### **CUARTA.- PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES**

Las partes se comprometen a tratar los datos personales necesarios para la ejecución del presente convenio de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (RGPD) y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD).

Las partes se exoneran mutuamente de cualquier responsabilidad que se pudiera generar por el incumplimiento por una de ellas de las obligaciones derivadas de la normativa de protección de datos personales.

#### **QUINTA.- TRANSPARENCIA**

Este convenio se somete a lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno así como a la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid.

#### **SEXTA.- DIFUSIÓN**

La UCM y COTSG se autorizan recíprocamente a utilizar sus respectivos logotipos como entidades colaboradoras exclusivamente en la difusión y publicidad de las actividades objeto del presente convenio, sujeto a las reglas e instrucciones que ambas instituciones puedan proporcionarse recíprocamente a tal efecto.

#### **SÉPTIMA.- VIGENCIA DEL CONVENIO.**

La duración del presente Convenio será de cuatro años y surtirá efecto desde el día de la firma del último signatario. Podrá ser prorrogado por acuerdo unánime de las partes por un periodo de hasta cuatro años adicionales, que deberá ser formalizado por escrito, un mes antes de la expiración del plazo convenido.

#### **OCTAVA.- MODIFICACIÓN Y EXTINCIÓN DEL CONVENIO.**

Este convenio es susceptible de modificación por acuerdo unánime de las partes, que se formalizará mediante la correspondiente adenda.

El presente convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto, o por incurrir en causa de resolución. Las causas de resolución son las contempladas en el art. 51.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

En cualquier caso, las partes se comprometen a finalizar las acciones que estén en curso de ejecución en el momento en que cause efecto la resolución del convenio.

En caso de resolución del convenio, se adoptarán las decisiones precisas para la adecuada liquidación del mismo, incluidas las posibles indemnizaciones de la parte incumplidora.

La Comisión de Seguimiento continuará en funciones y será la encargada de resolver las cuestiones que pudieran plantearse en relación con las actuaciones en curso o derivadas del convenio y, asimismo, para el caso de producirse la extinción, hasta que se resuelvan las cuestiones pendientes.

**NOVENA.- CONSECUENCIAS POR INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES Y COMPROMISOS ASUMIDOS POR LAS PARTES.**

En caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes del convenio, se notificará a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un plazo de 30 días naturales con las obligaciones o compromisos incumplidos. Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la otra la concurrencia de la causa de resolución y se podrá entender resuelto el convenio.

**DÉCIMA.- NATURALEZA Y RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Este convenio de colaboración tiene naturaleza administrativa quedando sometido al régimen jurídico de convenios previsto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Las discrepancias surgidas sobre la interpretación, desarrollo, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente convenio, deberán de solventarse por acuerdo de las partes, si no se llegara a un acuerdo, las cuestiones litigiosas serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional Contencioso-Administrativo de Madrid.

Y en prueba de conformidad y para la debida constancia de todo lo convenido, ambas partes firman el presente convenio en un único ejemplar electrónico.

**POR LA UNIVERSIDAD  
COMPLUTENSE DE MADRID,**

**POR EL COTSG**

María Concepción García Gómez

Miriam Rodríguez Sierra